



Dirección
Regional de Comercio
Exterior y Turismo
Puno

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRCETUR PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021; y, de la otra parte, **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DIRCETUR Puno**, con RUC N° 20406325815, con domicilio real en el Jirón Ayacucho N° 682, debidamente representada por su Directora Regional **Lic. MARIBEL JACQUELINE CHOQUE COPA**, identificado con DNI N° 44514049, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes;

Toda referencia a **LA UNA-PUNO** a **LA DIRCETUR PUNO** y realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

LA UNA - PUNO Y LA DIRCETUR PUNO CONSIDERAN:

Primero: Que, ambas instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional compartidos, que se concretan.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

- 1.1. **LA UNA - Puno**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2. **La DIRCETUR PUNO** es un órgano de gobierno local, es un órgano de la Gerencia de Desarrollo Económico (GRDE) del gobierno regional Puno y mantiene una relación normativa con el Ministerio de comercio exterior y turismo y una dependencia técnica, administrativo con el Gobierno regional de Puno, no cuenta con autonomía en materia económica, somos actividad de unidad Ejecutora 01 sede central.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias
2. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
3. Ley N° 30220, Ley Universitaria
4. Ley N° 31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado
6. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales
7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
8. Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).



Dirección
Regional de Comercio
Exterior y Turismo
Puno

9. Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que modifica entre otros- el capítulo XIV del título IV del texto constitucional en lo referente a la descentralización y a las competencias a los gobiernos regionales y locales.
10. Ley N°27783 – Ley de base de descentralización
11. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902.
12. Ley N° 28411 – Ley general del Sistema Nacional del presupuesto.
13. Ley de Transparencia y Acceso a la Información N° 27806
14. Ley N° 27815 – Ley de Código de ética de Función Publica
15. Ordenanza Regional N° 008-2008-CR/GRP, que aprueba el “Reglamento de ORGANIZACIONES Y Funciones” del gobierno Regional Puno y su modificatoria la ordenanza Regional N°002-2018-GR PUNO.CRP.
16. Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que en su artículo 77°, precisa que “(...) 77.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 77.3 por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objetivos:

- Establecer la cooperación interinstitucional entre **LA DIRCETUR PUNO y LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNA - PUNO**, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, técnica para la ejecución en labores enfocadas al crecimiento de las capacidades emprendedoras, según programación pre-establecida.
- Impulsar una alianza dinámica entre ambas instituciones para el diseño e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica y mentoría, que fortalezcan la inserción activa en organismos públicos y privados; al mismo tiempo, inspirar y acompañar a los jóvenes estudiantes con vocación emprendedora mediante talleres prácticos, pasantías y espacios de networking, de modo que descubran y desarrollen su potencial empresarial. Esta cooperación integral buscará no solo ampliar oportunidades de participación y crecimiento profesional, sino también alcanzar de manera conjunta los objetivos estratégicos de cada entidad, promoviendo una cultura de innovación, colaboración y responsabilidad compartida
- Promover y desarrollar de manera coordinada las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, facilitando su inserción en espacios de aprendizaje dentro de las instituciones públicas o privadas, donde puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, fortalecer sus competencias profesionales y contribuir con propuestas innovadoras al sector. Esta colaboración busca no solo brindar experiencias formativas reales y enriquecedoras, sino también fomentar el compromiso, la ética y el sentido de responsabilidad social en los futuros profesionales, aportando al desarrollo institucional y al bienestar de la comunidad puneña.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

POR EL PRESENTE CONVENIO LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNA - PUNO, SE COMPROMETE A:

1. Desarrollar previo acuerdo entre las partes, planes, proyectos y programas orientados al fortalecimiento de capacidades de las entidades agremiadas al DIRCETUR, mediante la identificación participativa de problemas y nudos críticos, así como la formulación e



Dirección
Regional de Comercio
Exterior y Turismo
Puno

implementación de estrategias de intervención a nivel local.

2. Promover previa concertación entre las partes, programas académicos de formación dirigidos a los profesionales y técnicos agremiados al DIRCETUR, en el marco de la carrera pública, con el propósito de fortalecer sus capacidades en gestión pública, administración, ciudadanía, gobernabilidad, cooperación y sostenibilidad ambiental.
3. Brindar las facilidades académicas y/o administrativas previo acuerdo a fin de que puedan ejecutarse las actividades de transferencia de tecnología y capacitación que la DIRCETUR le auspicio, según las especificaciones en que se convenga, las cuales se plasmaran en una adenda si fuera el caso.
4. Emitir los certificados de los cursos de capacitación que sean dictadas por la escuela profesional en bien de la DIRCETUR o sus agremiados.
5. Desarrollar consultorías, vigilancia y estudios orientados a contribuir el mejoramiento de las capacidades locales de las entidades agremiados al DIRCETUR
6. Apoyar con el capital intelectual de docentes, investigadores, alumnos de la EP de Turismo y consultores especialistas para la ejecución de los diversos programas a realizar.
7. Supervisar y evaluar a los estudiantes asignados para el desarrollo de prácticas profesionales en instancias del DIRCETUR
8. Fomentar encuentros, congresos y diversos eventos, con entidades nacionales e internacionales, en las áreas de atención social, de medio ambiente, democrático y de gobernanza que fomenten el intercambio de experiencias, conocimientos, información técnica, publicaciones, así como procedimientos administrativos y operativos con el propósito de coadyuvar a la implementación de nuevas estrategias y movilizar la participación en la solución de la problemática local.
9. Facilitar el uso de las instalaciones de la Universidad Nacional del Altiplano como centro de convenciones, auditorio, salón de cómputo, salón de gastronomía y bar entre otras instalaciones. Para organizar eventos afines al sector turismo; como; Foros, ferias, simposium, conferencias y capacitaciones.
10. Promover, la participación voluntaria de estudiantes jóvenes en la planificación, organización y ejecución de eventos.
11. Participar y coordinación con el DIRCETUR, en las actividades que éste organice, tales como la elaboración de inventarios turísticos, las capacitaciones y demás acciones vinculadas al sector.

POR EL PRESENTE CONVENIO, LA DIRCETUR PUNO SE COMPROMETE A:

- Promover, en todas sus áreas y de manera articulada, la implementación de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, garantizando la sostenibilidad operativa y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.
- Facilitar a la Escuela Profesional de Turismo, en todas sus áreas, los recursos y apoyo necesarios para la ejecución de las actividades previstas.
- Suministrar la información necesaria que requiera el personal especializado de la EP de Turismo para la realización oportuna y eficiente de los proyectos, estudios y diversas actividades programadas que se realicen, con relación al objeto del presente convenio.
- Trabajar la ejecución del presente convenio de acuerdo a las direcciones y dependencias de la DIRCETUR: Estudios de mercado, desarrollo de proyectos de intervención relacionados a cultura turística, manipulación de alimentos, marketing en agremiados y demás. Todo previo acuerdo del plan.
- Emitir los certificados correspondientes a los cursos de capacitación que se desarrollen, garantizando su validez, formalidad y reconocimiento institucional, conforme a las normas y procedimientos establecido.
- Fomentar la formalización de la micro, pequeña y mediana empresa en el sector turismo,



Dirección
Regional de Comercio
Exterior y Turismo
Puno

artesanías agremiadas al comercio exterior a través de mecanismos administrativos y capacitaciones técnicas.

- Asesoramiento previo acuerdo en proyectos, planes, ideas de fondos concursables y determinar los sectores estratégicos donde se promueva el desarrollo tecnológico.
- Facilitar el uso de las instalaciones de la DIRCETUR, para actividades relacionadas al sector turismo.
- Otorgar resoluciones de reconocimiento, cuando corresponda, en mérito a las actividades realizadas en el ámbito del desarrollo y promoción del sector turístico, valorizando el compromiso, la contribución y los logros alcanzados por los involucrados.
- Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de fines y objetos del presente convenio.

DE LOS COMPROMISOS COMUNES.

Elaborar, previa coordinación entre las partes, los Planes de Trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio con la Escuela Profesional de Turismo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, Dirección regional de comercio exterior y turismo, entidades que forma parte del mismo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de **tres (3) años**, el cual se computará desde la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

Las partes convienen que el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o contraprestación entre las partes, sino cada parte asumirá las gestiones de cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones o ampliaciones a las Cláusulas, serán establecidas de común acuerdo entre las partes, vía la suscripción de las Adendas correspondientes, previa comunicación por escrito treinta días antes de conclusión de la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

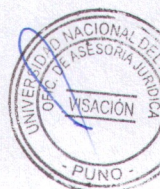
Por LA DIRCETUR PUNO: El director Regional, podrá delegar funciones a Los representantes de su institución

Por LA UNA-PUNO: Delega al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, y el director de la Escuela Profesional de Turismo de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefatura, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o tengan acceso, como resultado de la ejecución del presente Convenio. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial en forma onerosa o gratuita.





Dirección
Regional de Comercio
Exterior y Turismo
Puno

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales: Por incumplimiento de alguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente instrumento; Por mutuo acuerdo; Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los días del mes de del año 2025.

19 SEP 2025

Por LA UNA - PUNO

Por LA DIRCETUR PUNO



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Lic. MARIBEL JACQUELINE CHOQUE COPA
DIRECTORA REGIONAL

Dr. JUAN INQUILLA MAMANI
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Universidad Nacional del Altiplano Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2624-2025-R-UNA



Puno, 08 de setiembre del 2025

VISTOS:

La propuesta del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Profesional de Turismo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 0956-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – DIRCETUR PUNO, el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene como objetivos: -Establecer la cooperación interinstitucional entre LA DIRCETUR PUNO y LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNA-PUNO, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, técnica para la ejecución en labores enfocadas al crecimiento de las capacidades emprendedoras, según programación pre-establecida; -Impulsar una alianza dinámica entre ambas instituciones para el diseño e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica y mentoría, que fortalezcan la inserción activa en organismos públicos y privados; al mismo tiempo, inspirar y acompañar a los jóvenes estudiantes con vocación emprendedora mediante talleres prácticos, pasantías y espacios de networking, de modo que descubran y desarrollen su potencial empresarial. Esta cooperación integral buscará no solo ampliar oportunidades de participación y crecimiento profesional, sino también alcanzar de manera conjunta los objetivos estratégicos de cada entidad, promoviendo una cultura de innovación, colaboración y responsabilidad compartida; -Promover y desarrollar de manera coordinada las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, facilitando su inserción en espacios de aprendizaje dentro de las instituciones públicas o privadas, donde puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, fortalecer sus competencias profesionales y contribuir con propuestas innovadoras al sector. Esta colaboración busca no solo brindar experiencias formativas reales y enriquecedoras, sino también fomentar el compromiso, la ética y el sentido de responsabilidad social en los futuros profesionales, aportando al desarrollo institucional y al bienestar de la comunidad puneña;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 02 de setiembre del 2025, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – DIRCETUR PUNO, con una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 1400-2025-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – DIRCETUR PUNO; el mismo que en trece (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es por tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción.

...III



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 2624-2025-R-UNA



08-09-2025
III...

pág. 02

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y al Director de la Escuela Profesional de Turismo de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- La Dirección General de Administración, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables designados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * Dirección General de Administración
- * OCI, OAJ, OPP
- * Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Responsables nominados
- * Interesados
- * Archivo/2025.

jalr/.